



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Tutela Primera Instancia
ACCIONANTE	Janeth Eliana Arango Giraldo
ACCIONADO	Ministerio de Trabajo y Comisión Nacional del Servicio Civil
RADICADO	05001-31-03-021-2020-00025 00
DECISIÓN	Admite Tutela – Niega medida

Por cuanto la solicitud de tutela reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991, que reglamenta el artículo 86 de la Constitución Nacional, habrá de admitirse contra las entidades accionadas.

De igual forma, la accionante en el escrito introductor solicita como MEDIDA PROVISIONAL “*SUSPENDER PROVISIONALMENTE el concurso público de méritos para llevar las vacantes en los concursos convocatorias N° 990 a 1131, 1135, 1136 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019*”, sin embargo no se evidencia en la petición la fundamentación fáctica para invocarla de conformidad con las previsiones del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 y por ello, el Despacho advierte la inviabilidad de conceder la Medida Provisional impetrada, sumado a que del escrito introductor y de los anexos no logran inferirse elementos de juicio que permitan determinar su urgencia, o un riesgo inminente para los derechos invocados por la parte accionante.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **JANETH ELIANA ARANGO GIRALDO** identificada con c.c No. **43.255.260**, en contra del MINISTERIO DE TRABAJO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al acceso a cargos públicos.

SEGUNDO: NEGAR la **MEDIDA PROVISIONAL**, “*SUSPENDER PROVISIONALMENTE el concurso público de méritos para llevar las vacantes en los concursos convocatorias N° 9970 a 1131, 1135, 1136 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019*”, por la consideración preanotada.

TERCERO: REQUERIR a la accionante **JANETH ELIANA ARANGO GIRALDO**, para que se presente al despacho a rendir declaración tendiente a aclarar y ampliar los supuestos fácticos de la acción de tutela de la referencia, para el día **LUNES 27 de ENERO de 2020 a las 2:00 P.M.**

CUARTO: VINCULAR a la presente acción de tutela a los participantes inscritos dentro de las convocatorias Nros. *990 a 1131, 1135, 1136 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019*”.

QUINTO: REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y AL MINISTERIO DE TRABAJO**, para que a través de la página web notifiquen el escrito de tutela y el presente auto, a los participantes inscritos dentro de las convocatorias N° *990 a 1131, 1135, 1136 de 2019 – Convocatoria Territorial 2019*”, informándoles que cuentan con el término de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del aviso, para que si ha bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela.

SEXTO: REQUERIR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y AL MINISTERIO DE TRABAJO** para que a más tardar al tercer (3)

día siguiente a la notificación de la presente providencia allegue las constancias de la publicación ordenada en el ordinal anterior.

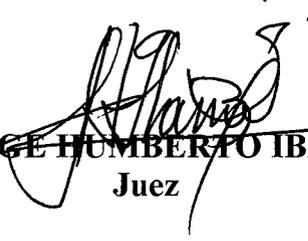
SEPTIMO: NOTIFICAR este auto a las accionadas y vinculados, por el medio más expedito que asegure su eficacia.

OCTAVO: CONCEDER a las entidades accionadas y vinculados el término PERENTORIO DE DOS (2) DÍAS para que emitan pronunciamiento respecto a los hechos fundantes de la acción constitucional, el cual podrá presentarse directamente ante la Secretaría de este Juzgado ubicado en la Carrera 50 N° 51-23, Edificio Mariscal Sucre, Oficina 608, o remitirlo vía e-mail al correo electrónico ccto21me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El informe se entenderá rendido bajo la gravedad del juramento y si no se presenta dentro del término indicado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción sobre la cual se resolverá de plano (Art. 19 y 27 decreto 2591 de 1991).

Para efectos del informe requerido las entidades accionadas y vinculados podrán solicitar copia del escrito tutelar en la Secretaría de este Despacho.

NOTIFÍQUESE


JORGE HUMBERTO IBARRA
Juez

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (Reparto)
 E. S.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN	
Recibido en el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellin	
Fecha:	24-01-2020 Folios 33.
Hedier H	
Firma Empleado	

Ref. ACCION DE TUTELA
Demandante JANETH ELIANA ARANGO GIRALDO
Demandado MINISTERIO DEL TRABAJO y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC
Asunto FORMULACIÓN DE LA ACCION

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES Y APODERADOS

JANETH ELIANA ARANGO GIRALDO, mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliada en esta ciudad, actuando en nombre propio instauo ACCIÓN DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la Constitución Nacional y reglamentado por el decreto 2591 de 1991, contra, primero, el **MINISTERIO DEL TRABAJO**, representado legalmente por la ministra, Dra. ALICIA ARANGO OLMOS y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y/o comunicaciones, con domicilio en la carrera 14 # 99-93 pisos 6,7, 11,12,13 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co y segundo, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.**, representado por el Dr. FRIDOLLE BALLEEN DUQUE, en calidad de Comisionado y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y/o comunicaciones, con domicilio en la carrera 16 #96-64 piso 7 de la ciudad de Bogota, D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co. para que se me protejan mis DERECHOS FUNDAMENTALES al mínimo vital, al trabajo, a la seguridad social, a la Igualdad y a la salud, previstos en los artículos 25 y 48 de la C.N.; es así que SOLICITO el AMPARO de otros derechos fundamentales como lo son al carrera administrativa, al debido proceso y el acceso al Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, derechos que está siendo vulnerados por el MINISTERIO DEL TRABAJO y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C

MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de evitar la concreción de un perjuicio irremediable, y por existir imposibilidad de esperar el termino corriente para la resolución de este mecanismo tutelar, solicito proteger de manera urgente los derechos invocados, ordenando para tal efecto a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., SUSPENDER PROVISIONALMENTE el concurso público de méritos para llenar las vacantes en los concursos convocatorias numero 990 a 1131, 1135, 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, hasta tanto se resuelva el presente mecanismo tutelar con el fin de evitar el menoscabo de mi derecho, y con esto se amparen los derechos constitucionales fundamentales AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, A LA IGUALDAD Y AL ACCESO A CARGOS PUBLICOS, además de la consolidación de expectativas de derechos a favor de los participantes que posteriormente se puedan ver afectados, pues de seguir con este sistema no se tendría libre acceso a los concursos de mérito que se ejecutan actualmente.

II. LO QUE SE DEMANDA

Con fundamento en el soporte fáctico que narraré a continuación del presente capítulo, muy comedidamente solicito del Señor Juez, que previo el reconocimiento de mi personería jurídica para actuar dentro de la presente acción de tutela, y cumplidas las diligencias del **TRÁMITE DE LA ACCION DE TUTELA**, sean **TUTELADOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, LA IGUALDAD Y EL ACCESO A EMPLEOS PUBLICOS** se realicen las siguientes declaraciones y condenas, como a continuación se enuncian:

PRIMERO: DEJAR sin efectos todo lo adelantado en el marco del Concurso Publico de Méritos para proveer los cargos convocatorias numero 990 a 1131, 1135, 1136 de 2019 - Convocatoria Territorial 2019, es decir, desde que se

abrieron las inscripciones, por irregularidades que afectan los derechos de los participantes.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, y en atención a la presunción de legalidad de los actos administrativos emanados del CNSC, REINICIAR el concurso de méritos a partir de la ETAPA DE INSCRIPCIÓN, PARA QUE PERMITA EL ACCESO A LAS DIFERENTES VACANTES DE LOS CONCURSOS DE CADA ENTIDAD TERRITORIAL ajustándose y exhortando a que las mismas se realicen de forma idónea, transparente y con garantía de derechos.

TERCERO: Vincular a todos los participantes que tomaron la prueba escrita en la fase inicial del concurso de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Santa Rosa.

III. HECHOS Y OMISIONES QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: la comisión nacional del servicio civil, se encuentra realizando la convocatoria que determino como Territorial Antioquia 2019 con plazo de inscripción 31 de enero de 2020, dentro de esta convocatoria se realizó el acuerdo y se expidieron las convocatorias paralelas con 69 municipios y otras entidades, convocatorias numero 990 a 1131, 1135, 1136 de 2019, reiterando todas con entidades del orden departamental o municipal distintas una de otras.

SEGUNDO: Dentro de cada convocatoria se piensa suplir las vacantes de algunos cargos para los municipios, varios de estos cargos son para un mismo perfil, como por ejemplo los de inspectores de policía, comisarios de familia, auxiliares administrativos, pero se entiende que son de entidades territoriales distintas, ósea los puestos a proveer son de municipios que no tiene relación administrativa uno con otros, como reposa en la constitución

TERCERO: Ahora bien se ingresa a la plataforma SIMO, donde se tiene la hoja de vida y se pueden preseleccionar varias vacantes para el desarrollo de la inscripción según el perfil, pero una vez se selecciona y paga el PIN de una de

las vacantes correspondiente a una entidad territorial del orden local, la plataforma inhabilita la posibilidad de inscribirse en otro vacante de una entidad territorial distinta, es decir si se realiza la inscripción como comisario de familia del municipio de Giraldo, Antioquia, se cierran las posibilidades de inscribirse en el mismo cargo o en otro municipio como Santa Rosa. Ahora bien de conformidad con el documento que anexo el cual fue extraído de la misma página de la CNSV, este demuestra que dentro cada entidad territorial se suscribió un acuerdo de manera individual, es más, a cada uno la CNSV le asignó un número distinto de convocatoria.

CUARTO: Por tal motivo dada la imposibilidad de concursar en las otras convocatorias es necesario impetrar la acción de tutela en el caso específico, pues desde todos los ángulos esto generaría una violación al libre acceso al concurso de mérito, pues se está limitando la potestad de inscripción y concurso en las plazas vacantes de las diferentes convocatorias, en entes territoriales distintos cuyos perfiles aplican.

IV. PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA

La jurisprudencia constitucional ha admitido la procedencia excepcional de este mecanismo de amparo, cuando es inminente la configuración de un perjuicio irremediable para el aspirante, dados los cortos lapsos en que se desarrollan las fases de un concurso de méritos para proveer ciertos cargos y al respecto el máximo órgano de cierre constitucional, señaló que:

"[e]n múltiples oportunidades esta Corporación ha precisado que la acción de tutela es improcedente, como mecanismo principal y definitivo, para proteger derechos fundamentales que resulten amenazados o vulnerados con ocasión de la expedición de actos administrativos, ya que para controvertir la legalidad de ellos el ordenamiento jurídico prevé las acciones contencioso-administrativas, en las cuales se puede solicitar desde la demanda como medida cautelar la suspensión del acto. Dicha improcedencia responde a los factores característicos de residualidad y

subsidiariedad que rigen esta acción de origen constitucional. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha trazado dos subreglas excepcionales en las cuales el carácter subsidiario de la acción de tutela no impide su utilización a pesar de existir mecanismos alternos de defensa judicial al alcance del interesado. Esas subreglas se sintetizan en que procede excepcionalmente la tutela contra actos administrativos que regulan o ejecutan un proceso de concurso de méritos (i) cuando el accionante la ejerce como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, el cual debe cumplir con los requisitos de ser inminente, de requerir medidas urgentes, de ser grave y de ser impostergable; y, (u) cuando el medio de defensa existe, pero en la práctica es ineficaz para amparar el derecho fundamental cuya protección se invoca y que en caso de no ser garantizado, se traduce en un claro perjuicio para el acto? (C.C. T-090 de 2013, reiterada en STC5645-2016).

V. DERECHOS VULNERADOS

DEBIDO PROCESO.

El debido proceso se ha violentado al tener preguntas dentro de la prueba de conocimientos que admiten múltiple respuesta. Que la respuesta inicialmente contemplada por la entidad para algunas preguntas como cierta, era incorrecta y en contravía al ordenamiento jurídico vigente, tal como lo admite la Institución en respuesta a reposición de ciertos concursantes demostrando que la prueba de conocimiento obedece a una calificación subjetiva.

Como se manifestó en el acápite de los hechos la Corporación Universitaria no se ha adherido al cronograma por ellos impuesto en resolución 015 de 2019, así como el estimado en el decreto 2485 de 2014 "*Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales.*"

"Respecto de las etapas para la elección de personeros, el Consejo de Estado en concepto 2269 de 2015, señaló que el Concejo que sesione

actualmente y termina su periodo el 31 de diciembre, debe realizar las etapas objetivas del proceso como son la convocatoria, el reclutamiento, realizar las pruebas de conocimiento, la valoración de las competencias laborales, la evaluación de estudios y de experiencia. Por su parte, a los Concejos que se posesionan el 1 de enero del siguiente año, le corresponde la etapa subjetiva del proceso, como la entrevista y la elección, de manera tal, que se respetaría la competencia que les asigna la Ley." (Circular N 16 de 25 de septiembre de 2019PGN).

ACCION DE TUTELA FRENTE A ACTOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional

Respecto de la procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos, esta Corporación ha señalado que existen, al menos, dos excepciones que tornan procedente la acción de tutela para cuestionar actos administrativos: (i) cuando pese a la existencia de un mecanismo judicial idóneo, esto es, adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, el mismo no goza de suficiente efectividad para la protección de los derechos fundamentales invocados como amenazados a la luz del caso concreto, o (u) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que implica una situación de amenaza de vulneración de un derecho fundamental susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible (Sentencia T-441117).cada caso, el juez está en la obligación de determinar si las acciones disponibles le otorgan una protección eficaz y completa a quien la interpone. Si no es así, si los mecanismos ordinarios carecen de tales características, el juez puede otorgar el amparo de dos maneras distintas, dependiendo de la situación de que se trate. La primera posibilidad es que las acciones ordinarias sean lo suficientemente amplias para proveer un remedio integral, pero que no sean lo suficientemente expeditas para evitar el acontecimiento de un perjuicio irremediable. En este caso será procedente la acción de tutela como mecanismo transitorio, mientras se resuelve el caso a través de la vía ordinaria". La segunda posibilidad es que las acciones comunes no sean susceptibles de resolver el problema de forma idónea y eficaz, circunstancia en la cual es

4

procedente conceder la tutela de manera directa, como mecanismo de protección definitiva de los derechos fundamentales. (Sentencia T-441117).

En relación con el primer supuesto, la jurisprudencia constitucional ha establecido que la acción de tutela procede como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, cuando se presenta una situación de amenaza de vulneración de un derecho fundamental susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible. Este amparo es eminentemente temporal, como lo dispone el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en los siguientes términos: "[e]n el caso de/inciso anterior, el juez señalará expresamente en la sentencia que SU orden permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado". (Sentencia T-441117).

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

Constitución Política de Colombia Artículos 13, 29, 125.

Concepto Sala de Consulta C.E. 2261 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 2261 C.E.

VII. PRUEBAS

Solicito, Señor Juez, que se tengan como medios de prueba los siguientes:

A). DOCUMENTALES:

Copias de los números de concurso y acuerdo por municipio.

VIII. COMPETENCIA Y ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 1983 de 2017 "las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del circuito o con categoría de tales.

IX. . PROCEDIMIENTO

Que el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 prescribe la regla de competencia para conocer de la acción de tutela en primera instancia, en el sentido de atribuirla al juez con jurisdicción en el lugar donde ocurre la violación o amenaza del derecho fundamental.

Según el Decreto 1983 de 2017, norma que regula la competencia para fallar las *tutelas*, *Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales."*

X ANEXOS

Sírvase, Señor Juez, tener como anexos los siguientes documentos:

Fotocopia de la cedula de ciudadanía
Anexo prueba documental

X. NOTIFICACIONES



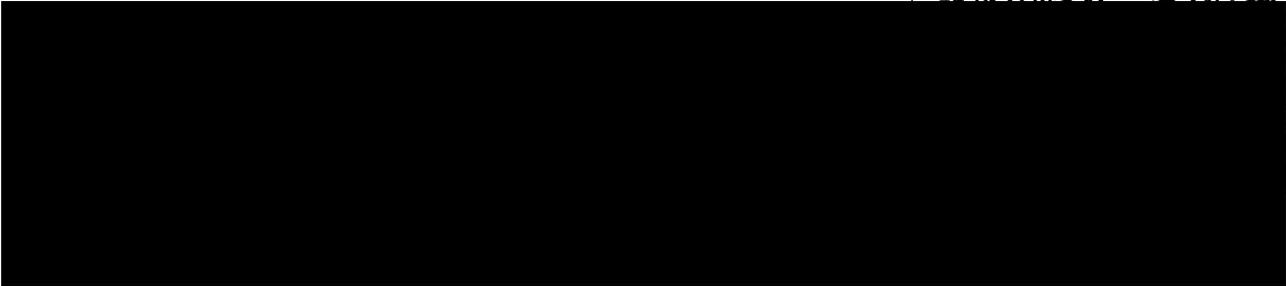
y/o comunicaciones, con domicilio en la carrera 16 #96-64 piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

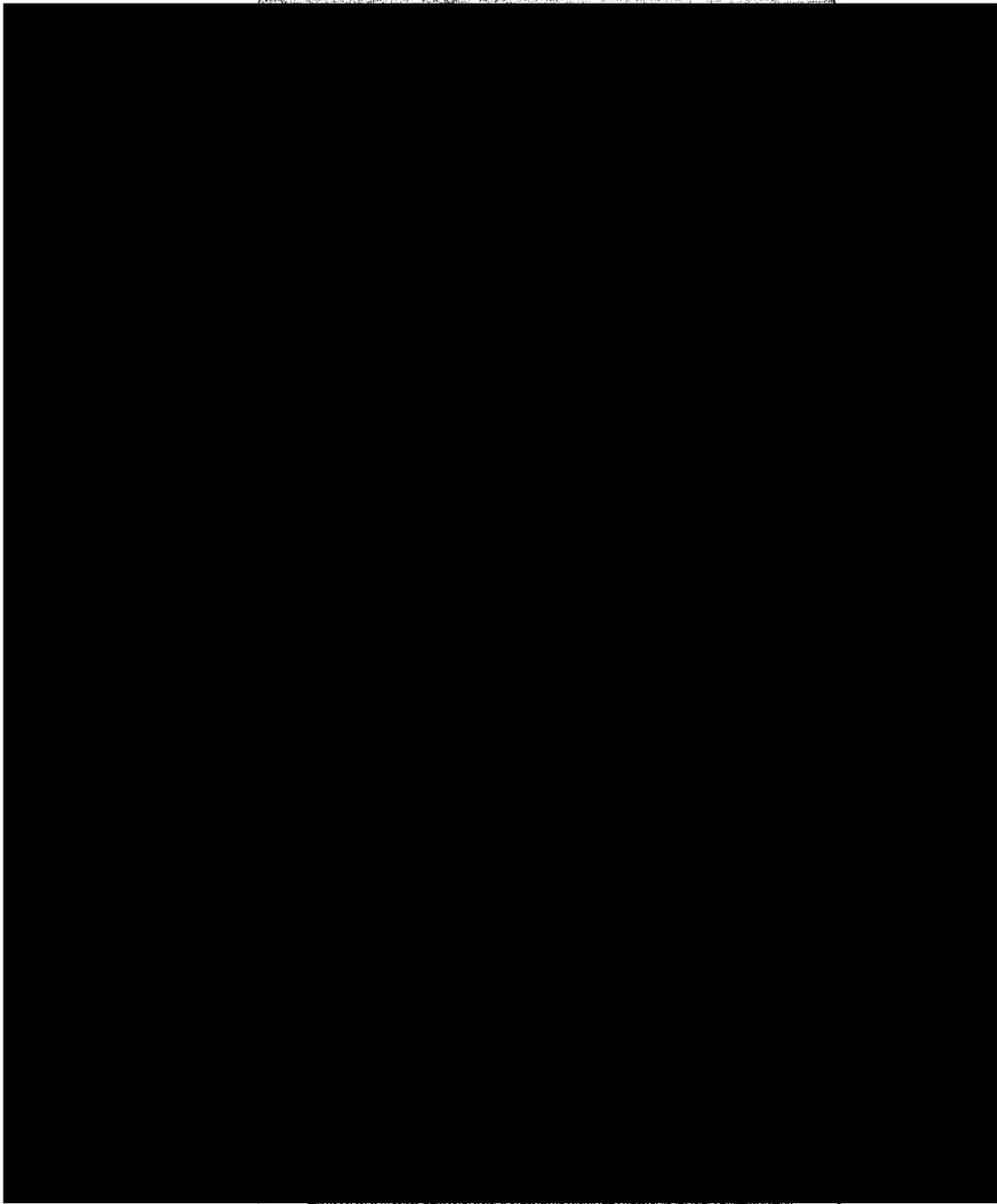
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., representado por el Dr. FRIDOLLE BALLEEN DUQUE, en calidad de Comisionado y/o quien haga sus veces al momento de la notificación y/o comunicaciones, con domicilio en la carrera 16 #96-64 piso 7 de la ciudad de Bogota, D.C., correo electrónico notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.

Del Señor Juez,

Atentamente,

OFICINA JUDICIAL MEDALLIN
Procurador
Arango





A-0104900-00639632-F-0043265260-20141112 0040999919A 2 2172975109



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 2

ACUERDO No. CNSC - 20191000007546 DEL 16-07-2019

"Por el cual se modifica el artículo 23° del Acuerdo No. CNSC - 20191000001176 del 04 de marzo de 2019, de la ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA), en el marco del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 1032 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión de Sala Plena del 12 de febrero de 2019, aprobó convocar el Proceso de Selección para proveer por mérito los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Santa Rosa de Osos (Antioquia) en el marco de la Convocatoria Territorial 2019.

Para tal efecto, la CNSC profirió el Acuerdo No. CNSC - 20191000001176 del 04 de marzo de 2019, *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA) - Convocatoria No. 1032 de 2019 - TERRITORIAL 2019"*.

La CNSC al evidenciar aspectos de orden geográfico e infraestructura de transporte que dificultan la movilidad de los aspirantes y su acceso a algunas de las ciudades de aplicación de pruebas escritas y con el fin de garantizar y facilitar la participación de los mismos en el proceso de selección, estima necesario incluir ciudades de aplicación. Por lo anterior, se modificará el artículo 23° del Acuerdo antes citado, en lo relacionado con las ciudades de presentación.

De otra parte, a través de oficio con radicado CNSC 20196000464312 del 13 de mayo de 2019, la Gobernación de Cauca sugirió a la CNSC que las únicas ciudades de aplicación de pruebas para el Departamento del Cauca fueran Popayán, Guapi y El Bordo Patía; razón por la cual se excluirá el Municipio de Almaguer como sitio de presentación de pruebas.

De igual manera, teniendo en cuenta que el Departamento del Guaviare ya no formará parte de la Convocatoria Territorial 2019, se hace necesario retirar la ciudad de San José del Guaviare como sitio de aplicación.

Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el artículo 9° del citado Acuerdo, el cual establece:

"ARTÍCULO 9°.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio.

(...)

PARÁGRAFO 2: Los actos administrativos a través de los cuales se realicen modificaciones, aclaraciones y/o correcciones al presente Acuerdo, serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil (...)"

La Sala Plena de la CNSC, en sesión del día 11 de julio de 2019, aprobó modificar el artículo 23° del Acuerdo No. CNSC - 20191000001176 del 04 de marzo de 2019 del 2019, en el sentido de actualizar las ciudades o lugares de aplicación de las pruebas de la Convocatoria Territorial 2019.

"Por el cual se modifica el artículo 23° del Acuerdo No. CNSC - 20191000001176 del 04 de marzo de 2019 de la ALCALDÍA DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA), en el marco del proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria No. 1032 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 23° del Acuerdo No. CNSC - 20191000001176 del 04 de marzo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23°.- CIUDADES DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas previstas para el presente proceso serán aplicadas únicamente en las ciudades de: **MEDELLÍN** (Antioquia), **PUERTO NARE** (Antioquia), **YARUMAL** (Antioquia), **ARAUCA** (Arauca), **TAME** (Arauca), **YOPAL** (Casanare), **VILLANUEVA** (Casanare), **PAZ DE ARIPORO** (Casanare), **POPAYÁN** (Cauca), **GUAPI** (Cauca), **EL BORDO PATÍA** (Cauca), **MONTERÍA** (Córdoba), **LORICA** (Córdoba), **INÍRIDA** (Guainía), **SAN ANDRÉS** (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), **PROVIDENCIA** (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), **SINCELEJO** (Sucre), **SAN MARCOS** (Sucre), **QUIBDÓ** (Chocó), **BAHÍA SOLANO** (Chocó), **ISTMINA** (Chocó), **MOCOA** (Putumayo), **SIBUNDOY** (Putumayo) y **PUERTO ASÍS** (Putumayo).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo No. CNSC - 20191000001176 del 04 de marzo de 2019, quedarán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 16 de julio de 2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente

Aprobó: Comisionado Fridole Ballén Duque
Revisó y ajustó: Clara Pardo I.
Revisó: Juan Carlos Peña Medina, Carolina Martínez
Ajustó: Carlos Julián Peña Cruz
Proyectó: Eduardo Avendaño.
Elaboró: Adriana Idrovo Chacón



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Página 1 de 3

ACUERDO No. CNSC - 20191000009216 DEL 19-11-2019

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo No. 20191000001386 de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE GIRALDO, Convocatoria No. 1011 de 2019 - TERRITORIAL 2019"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en el literal c) del artículo 11, 30 y 31 de la Ley 909 de 2004, y en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **ACUERDO No. 20191000001386 del 04 de marzo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) estableció las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **ALCALDIA DE GIRALDO**, Convocatoria No. 1011 de 2019 - TERRITORIAL 2019", el cual fue modificado mediante el **ACUERDO MODIFICATORIO No. 20191000007016 del 16 de julio de 2019**.

Que en los artículos 1, 2 y 7 del citado Acuerdo y de conformidad con la Oferta Pública de Empleos de Carrera certificada por la **ALCALDIA DE GIRALDO**, se determinó que los empleos y/o vacantes ofertadas serían las siguientes:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
ALCALDIA DE GIRALDO	0	3	2	1	6	0	3	2	1	6

Que la Comisión revisó el reporte de la Oferta Pública frente al Manual de Funciones de la ENTIDAD, situación que conllevó a la modificación de la OPEC en el aplicativo SIMO. Una vez la ENTIDAD realizó los ajustes, mediante radicado No. 20196000593072 del 20 de junio de 2019, certificó la OPEC, la cual quedó así:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
ALCALDIA DE GIRALDO	0	3	1	2	6	0	3	1	2	6

Que el artículo 9° del mencionado Acuerdo estableció: "(...) Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza el proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC y su divulgación se hará a través de los mismos medios utilizados desde el inicio. (...)"

Con fundamento en lo anterior y en aplicación de los principios que reglamentan la función pública, es procedente realizar las modificaciones presentadas, conforme a la OPEC certificada por la ENTIDAD.

El parágrafo 2 del artículo 9° del Acuerdo No. 20191000001386 de 2019 señala que las modificaciones, aclaraciones o correcciones que se realicen al mismo serán suscritos únicamente por el Representante Legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo No. 20191000001386 del 04 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE GIRALDO, "Convocatoria No. 1011 de 2019 – TERRITORIAL 2019"

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Sala Plena de la CNSC del día 19 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1º del Acuerdo No. 20191000001386 del 04 de marzo de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA. Convocar el proceso de selección para proveer de manera definitiva de seis (6) empleos con seis (6) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE GIRALDO, que se identificará como "Convocatoria No. 1011 de 2019 – TERRITORIAL 2019.

ARTÍCULO 2º.- Modificar el artículo 2º del Acuerdo No. 20191000001386 del 04 de marzo de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2º.- ENTIDAD RESPONSABLE. El proceso de selección por mérito que se desarrollará para proveer seis (6) empleos con seis (6) vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE GIRALDO, correspondientes a los niveles Profesional, Técnico y Asistencial, estará bajo la directa responsabilidad de la CNSC, quien en virtud de sus competencias legales, podrá suscribir contratos o convenios interadministrativos para adelantar las diferentes fases con universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior debidamente acreditadas por la CNSC para realizar este tipo de procesos, conforme lo reglado en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 3º.- Modificar el artículo 7º del Acuerdo No. 20191000001386 del 04 de marzo de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO 7º.- EMPLEOS CONVOCADOS. Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, que se convocan para este proceso de selección son:

NOMBRE ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL	ASESOR	ASISTENCIAL	PROFESIONAL	TÉCNICO	TOTAL
ALCALDIA DE GIRALDO	0	3	1	2	6	0	3	1	2	6

PARÁGRAFO 1: La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la ALCALDIA DE GIRALDO y es de responsabilidad exclusiva de ésta. Por tanto, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre esta y el Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o demás actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9º del presente Acuerdo. Así mismo, las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que efectuó el reporte.

PARÁGRAFO 2: La sede de trabajo de cada uno de los empleos vacantes objeto del presente proceso de selección, estará determinada en la OPEC.

ARTÍCULO 4º.- Las anteriores modificaciones, no afectan en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 20191000001386 del 04 de marzo de 2019.

"Por el cual se modifican los artículos 1, 2 y 7 del Acuerdo No. 20191000001386 del 04 de marzo de 2019, a través del cual se establecieron las reglas del proceso de selección por mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA DE GIRALDO, "Convocatoria No. 1011 de 2019 – TERRITORIAL 2019"

ARTÍCULO 5º.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 19 de noviembre de 2019

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Presidente

Aprobó: Comisión (E) Claudia Lucía Ortiz Cabrera
Revisó: Vilma Castellanos / Clara Pardo

OPER.	ENTIDAD	NIVEL	DE NOMINACION	DEPARTAMENTO	CODIGO	GRADO	SALARIO	VACANTES	TOTAL INSCRITOS
1509	Alcaldía de Volombó	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	1	\$2.333.004	1	0
5285	Alcaldía de Guatapé	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	1	\$2.800.783	1	0
20185	Alcaldía de Yolombó	Técnico	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	ANTIOQUIA	303	2	\$2.333.004	20	13
20194	Alcaldía de Guatapé	Técnico	Agentes De Tránsito	ANTIOQUIA	340	1	\$2.434.448	1	0
21240	Alcaldía de Montebello	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	4	\$1.649.189	2	1
21704	Alcaldía de Salgar	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	5	\$2.467.058	1	0
29246	Alcaldía de San Rafael	Asistencial	Conductor Mecánico	ANTIOQUIA	482	1	\$1.226.485	1	0
29821	Alcaldía de La Pinada	Asistencial	Operario	ANTIOQUIA	487	7	\$1.540.911	7	4
31954	Alcaldía de La Pinada	Técnico	Auxiliar De Servicios Generales	ANTIOQUIA	470	1	\$1.226.485	174	44
31960	Alcaldía de La Pinada	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	1	\$1.857.877	1	0
39474	Alcaldía de Toledo	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	3	\$2.279.237	3	0
39488	Alcaldía de Cocorná	Profesional	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$2.098.716	1	0
39490	Alcaldía de Toledo	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	2	\$2.421.908	1	0
39492	Alcaldía de Toledo	Técnico	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	ANTIOQUIA	202	2	\$2.968.778	6	0
39493	Alcaldía de Cocorná	Técnico	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	ANTIOQUIA	303	1	\$1.979.921	7	1
39498	Alcaldía de Toledo	Técnico	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	ANTIOQUIA	303	2	\$1.389.403	1	0
39499	Alcaldía de Toledo	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$2.098.716	1	0
39501	Alcaldía de Toledo	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$2.098.716	1	0
39507	Alcaldía de Toledo	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$2.098.716	2	0
39508	Alcaldía de Toledo	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$2.098.716	8	3
39611	Alcaldía de Tarso	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$2.098.716	3	0
39612	Alcaldía de Tarso	Técnico	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	ANTIOQUIA	303	2	\$1.982.917	1	0
39622	Alcaldía de Tarso	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	1	\$1.982.943	2	0
39688	ALCALDIA DE REDONIA	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	6	\$1.898.110	1	0
39805	Alcaldía de Concepción	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	2	\$2.633.210	1	0
40211	Alcaldía de Envigado	Técnico	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	1	\$2.093.458	1	0
41076	Alcaldía de Envigado	Técnico	Agentes De Tránsito	ANTIOQUIA	340	1	\$2.690.875	10	1
41138	Alcaldía de Envigado	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$2.690.875	8	1
42425	Alcaldía de Barbosa	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$2.690.875	1	0
42426	Alcaldía de Barbosa	Profesional	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$1.451.893	1	0
48737	Alcaldía de Santa Bárbara	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	4	\$3.379.015	1	0
52776	BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDIELINI	Técnico	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	4	\$3.379.015	1	0
52848	Alcaldía de San Francisco - Antioquia	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	314	2	\$2.445.792	1	0
52850	Alcaldía de San Francisco - Antioquia	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	7	\$2.861.305	1	0
52851	Alcaldía de San Francisco - Antioquia	Técnico	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	ANTIOQUIA	303	1	\$1.655.656	1	0
52853	Alcaldía de San Francisco - Antioquia	Asistencial	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	2	\$2.186.887	1	0
52855	Alcaldía de San Francisco - Antioquia	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	1	\$1.308.743	1	0
53394	ALCALDIA DE SAN VICENTE FERRER	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	1	\$1.308.743	1	0
53398	Alcaldía de Maripó - Antioquia	Profesional	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	1	\$1.308.743	1	0
55820	Alcaldía de Abejorral	Profesional	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	1	\$1.308.743	1	0
55993	Alcaldía de Guatapé	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	2	\$2.701.166	89	77
56609	Alcaldía de Argelia	Profesional	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$1.845.329	1	0
56610	Alcaldía de Argelia	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	1	\$1.845.329	1	0
56655	Alcaldía de La Pinada	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	1	\$2.800.783	2	0
67215	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Técnico	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	ANTIOQUIA	303	1	\$2.120.000	1	0
67217	Alcaldía de Tibrizi	Asistencial	Atmascista General	ANTIOQUIA	215	2	\$2.684.479	3	1
67249	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Técnico	Inspector De Tránsito Y Transporte	ANTIOQUIA	312	1	\$1.298.237	1	0
67265	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Técnico	Inspector De Tránsito Y Transporte	ANTIOQUIA	312	2	\$2.296.858	1	0
67269	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	4	\$2.439.814	2	1
67272	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	1	\$1.533.903	2	1
67275	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Técnico	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	1	\$1.533.903	1	0
67278	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	4	\$2.439.814	1	0
67333	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Asistencial	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	5	\$2.706.550	1	0
67338	Alcaldía de Puerto Berrio	Profesional	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	1	\$1.533.903	1	0
67355	Alcaldía de Puerto Berrio	Técnico	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	6	\$3.527.105	1	0
			Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	15	\$1.776.342	1	0

67360	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	3	\$1.813.232	1	0
67362	Alcaldía de Puerto Berrio	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	14	\$1.704.408	1	0
67370	Alcaldía de Puerto Berrio	Asistencial	Secretario	ANTIOQUIA	440	19	\$1.704.408	1	0
67372	Alcaldía de Puerto Berrio	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	18	\$1.776.342	1	0
67376	Alcaldía de Puerto Berrio	Asistencial	Inspector	ANTIOQUIA	416	18	\$1.704.408	1	0
67378	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	3	\$1.813.232	1	0
67382	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	2	\$1.718.294	1	0
67385	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Asistencial	Auxiliar de Servicios Generales	ANTIOQUIA	470	4	\$1.172.398	1	0
67388	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Asistencial	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	3	\$1.813.232	1	0
67396	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	2	\$1.996.699	1	0
67397	Alcaldía de Santa Rosa de Osos	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	3	\$1.172.398	2	0
67569	Alcaldía de Jericó	Asistencial	Ayudante	ANTIOQUIA	472	1	\$1.246.362	1	0
68018	Alcaldía de Buritúa	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	1	\$3.580.415	2	1
68057	Alcaldía de Puerto Nare	Técnico	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	ANTIOQUIA	303	2	\$2.124.960	13	5
68058	Alcaldía de Puerto Nare	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	1	\$3.554.240	1	0
70386	Alcaldía de Yairumal	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	1	\$3.247.775	1	0
70889	Alcaldía San José de la Montaña	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	5	\$2.601.038	1	0
70963	Alcaldía de Abajoal	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	1	\$3.152.016	1	0
73604	Alcaldía de San Roque	Técnico	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	2	2	\$2.196.381	1	0
73618	Alcaldía de San Roque	Asistencial	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	2	\$1.866.924	1	0
73636	Alcaldía de San Roque	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	2	\$1.395.447	1	0
73638	Alcaldía de San Roque	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	2	\$1.374.899	3	2
74642	Alcaldía de Envigado	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$1.453.727	1	0
78826	Alcaldía de Guadalupe	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	4	\$4.564.560	1	0
78830	Alcaldía de Guadalupe	Asistencial	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	1	\$2.778.555	1	0
79554	Alcaldía de Concordia	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	1	\$1.189.410	1	0
79573	Alcaldía de Concordia	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	1	\$3.015.783	1	0
79573	Alcaldía de Concordia	Asistencial	Auxiliar De Servicios Generales	ANTIOQUIA	470	1	\$901.723	1	0
79665	Alcaldía de Rionegro	Técnico	Agentes De Tránsito	ANTIOQUIA	340	1	\$2.556.376	1	0
79717	Alcaldía de Rionegro	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	1	\$3.595.488	1	0
81126	Alcaldía de Gómez Plata	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	2	\$3.338.006	3	2
81488	Alcaldía de Calcedo	Profesional	Inspector De Policía 3ª A 6ª Categoría	ANTIOQUIA	202	1	\$3.787.099	2	1
84054	ALCALDIA DE ANZA	Técnico	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	303	10	\$3.192.402	1	0
84056	ALCALDIA DE ANZA	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	12	\$3.108.421	1	0
108468	Alcaldía de Don Matías	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	3	\$1.358.500	1	0
108472	Alcaldía de Don Matías	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	1	\$1.337.600	1	0
108485	Alcaldía de Don Matías	Profesional	Comisario De Familia	ANTIOQUIA	202	2	\$3.612.500	1	0
108496	Alcaldía de Don Matías	Técnico	Agentes De Tránsito	ANTIOQUIA	340	2	\$1.463.000	3	1
108500	Alcaldía de Don Matías	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	3	\$1.933.250	15	8
108502	Alcaldía de Don Matías	Técnico	Inspector De Tránsito Y Transporte	ANTIOQUIA	312	3	\$3.090.000	1	0
108762	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	314	10	\$1.782.581	1	0
108763	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	10	\$1.782.581	1	0
108764	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	10	\$1.782.581	1	0
108765	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	5	\$2.788.192	1	0
108767	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	2	\$2.359.034	1	0
108785	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	2	\$3.359.034	1	0
108789	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	2	\$2.359.034	1	0
110394	ALCALDIA DE FREDONIA	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	3	\$2.399.503	1	0
110428	Alcaldía de Barbosa	Asistencial	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	2	\$2.639.460	1	0
110431	Alcaldía de Barbosa	Asistencial	Auxiliar Administrativo	ANTIOQUIA	407	2	\$1.979.680	1	0
110432	Alcaldía de Barbosa	Asistencial	Guardián	ANTIOQUIA	485	1	\$1.847.753	1	0
110440	Alcaldía de Barbosa	Técnico	Agentes De Tránsito	ANTIOQUIA	340	1	\$2.177.639	1	0
115527	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Agentes De Tránsito	ANTIOQUIA	340	10	\$1.782.581	3	0
115834	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	5	\$2.788.192	2	0
115847	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	2	\$3.359.034	3	0
115858	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Inspector De Tránsito Y Transporte	ANTIOQUIA	312	14	\$1.878.595	2	0
115860	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	10	\$1.782.581	2	0
115862	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	10	\$1.782.581	1	0
115863	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	10	\$1.782.581	1	0

115874	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Técnico Administrativo	ANTIOQUIA	367	10	\$1,782,581	1	0
115875	Alcaldía de El Carmen de Viboral	Técnico	Técnico Operativo	ANTIOQUIA	314	10	\$1,782,581	2	1
116763	Alcaldía de Rionegro	Técnico	Agentes De Tránsito	ANTIOQUIA	340	1	\$2,556,376	1	0
117188	Alcaldía de Rionegro	Profesional	Profesional Universitario	ANTIOQUIA	219	1	\$3,595,488	1	0